

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210008400
PROCESO	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE	CONJUNTO INMOBILIARIO CALLE 50 SUR P.H. Nit. 901.038.452-9
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 424 y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor la **CONJUNTO INMOBILIARIO CALLE 50 SUR P.H.** con Nit. 901.038.452-9 en contra de **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit. 890.903.938-8, por los siguientes conceptos:

LOCAL 1008:

- a) Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$2'051.430) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- b) Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$2'051.430) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de diciembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2'129.385) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2020, más los intereses moratorios

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

causados desde el día 24 de enero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- d) Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2'129.385) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de febrero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- e) Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2'129.385) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- f) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$1'249.617) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'272.962) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de junio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- h) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'272.962) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de julio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- i) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'379.042) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de agosto de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- j) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'379.042) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- k) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'379.042) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- l) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIETOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$1'771.595) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de noviembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- m) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$1'774.595) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- n) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$1'774.595) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 29 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

LOCAL 1010:

- a) Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$2'057.604) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- b) Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$2'057.604) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de diciembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2'135.793) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 24 de enero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- d) Por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2'135.793) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de febrero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- e) Por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2'135.793) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- f) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1'253.368) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'276.792) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de junio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- h) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$1'276.792) como

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de julio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- i) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1'383.191) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de agosto de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- j) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1'383.191) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal por la Superintendencia Financiera.
- k) Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1'383.191) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal por la Superintendencia Financiera.
- l) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1'779.934) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de noviembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- m) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1'779.934) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- n) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1'779.934) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

moratorios causados desde el día 29 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

LOCAL 1012:

- a) Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1'685.818) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- b) Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1'685.818) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de diciembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1'749.879) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 24 de enero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- d) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1'749.879) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de febrero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- e) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1'749.879) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- f) Por la suma de UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$1'022.190) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2020, más los intereses

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

moratorios causados desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- g) Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$1'045.304) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de junio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- h) Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$1'045.304) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de julio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- i) Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$1'132.413) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de agosto de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- j) Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$1'132.413) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- k) Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$1'132.413) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- l) Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$1'457.225) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de noviembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- m) Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$1'457.225) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- n) Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$1'457.225) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 29 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

LOCAL 1014:

- a) Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2'383.547) como saldo del capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de octubre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- b) Por la suma de TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$3'017.312) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$3'017.312) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de diciembre de 2019 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- d) Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$3'131.970) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 24 de enero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- e) Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$3'131.971) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de febrero de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- f) Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$3'131.971) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1'830.048) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- h) Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1'870.993) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de junio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- i) Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1'870.993) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de julio de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- j) Por la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$2'026.909) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de agosto de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- k) Por la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$2'026.909) como capital, por concepto de la cuota

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- l) Por la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$2'026.909) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- m) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$2'608.292) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de noviembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- n) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$2'608.292) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- o) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$2'608.292) como capital, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el día 29 de diciembre de 2020 y hasta el momento en que se verifique el pago efectivo de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por tratarse de una obligación periódica o de tracto sucesivo, se libra mandamiento por las expensas comunes (ordinaria y extraordinarias) que se continúen generando o causando a futuro durante el trámite de este proceso y que no sean canceladas por la demandada con sus respectivos intereses moratorios a partir de la fecha en que se hagan exigibles, ello a la tasa de la una y media veces las variaciones que sufra la tasa de interés, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del estatuto comercial. Lo anterior conforme al artículo 431 inciso 2 del C. G.P., dejando claro que corresponde a la parte demandante actualizar el crédito presentando la certificación de las expensas que se vayan adeudando.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al abogado GUSTAVO ADOLFO MARÍN VÉLEZ portador de la T.P. 36.300 del CSJ, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00084
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co